Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 7 de abril de 2021 a las 2:46 p.m., se recibió escrito de cumplimiento de requisitos exigidos por auto del 5 de abril de 2021. Documento cargado al expediente digital (Archivo 004). A Despacho.

Andes, 16 de abril de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00035** 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA
Demandado	COSMOAGRO S.A.
Asunto	ADMITE DEMANDA - FIJA CAUCION
Auto Interlocutorio	157

Vista la constancia secretarial, se advierte que el apoderado de la demandante allegó dentro del término concedido escrito de cumplimiento de requisitos exigidos. Revisada la documentación aportada, se observa que adicionó hechos con relación a las condiciones, obligaciones y cargas del contrato.

Así entonces, la presente demanda de trámite VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL instaurada por por BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA en contra de COSMOAGRO S.A., cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Este Despacho es competente para conocer de la misma en razón a la cuantía y atendiendo a que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y sucesivos del Código General del Proceso, hay lugar a su admisión.

En cuanto a la medida cautelar solicitada, se lee en el escrito de la demanda que, el apoderado de la demandante solicita se inscriba la demanda en el establecimiento de comercio "COSMOAGRO", con número de matrícula 6334, ubicado en la Zona Franca del Pacífico, carretera Yumbo- Aeropuerto km 6 Bodega 15 y 16 municipio de Palmira (Valle del Cauca), registrado ante la Cámara de Comercio de Palmira, de propiedad de la demandada COSMOAGRO S.A.

Medida cautelar que se encuentra prevista en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso, y según el numeral 2 del artículo 591, para su decreto, la demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Por lo que previo a decretar la medida solicitada, se fija caución en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($63.437.800)**, la cual deberá ser prestada a favor de la demandada y los terceros que pudieran verse perjudicados con las medidas, con los requisitos establecidos en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL promovida a través de apoderado por BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA en contra de COSMOAGRO S.A.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL de MAYOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto en debida forma a la sociedad demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

CUARTO: SE ORDENA correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa.

QUINTO: FIJAR como caución la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($63.437.800)**, la cual deberá ser prestada a favor de los demandados y los terceros que pudieran verse perjudicados con las medidas, con los requisitos establecidos en el artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 62

Hoy 19 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria